

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0048-R

Santa Cruz, 19 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “*(...) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*” en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 89, preceptúa: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*”.

Que, el artículo 139, ibídem señala que: “*(...) Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0048-R

Santa Cruz, 19 de noviembre de 2024

condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública. (...)”.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(…).”

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(…);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0031-R de fecha 22 de octubre de 2024, la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos - conforme Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre del 2021, autoriza el inicio, acoge y aprueba el pliego, incluidos los requisitos mínimos, términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Menor Cuantía de Bienes y Servicios con el código de proceso Nro. MCS-PNG-2024-00017, para el **“SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL SITIO DE VISITA PLAYA DE LA ESTACIÓN, PERTENECIENTE A LA RED DE SITIOS DE VISITA DE LAS APG.”**, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 30 días, desde la fecha de suscripción del contrato, y se procedió a realizar la publicación en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el 22 de octubre de 2024 se procedió a publicar en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, signado con el Código de Proceso Nro. MCS-PNG-2024-00017 para el **“SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL SITIO DE VISITA PLAYA DE LA ESTACIÓN, PERTENECIENTE A LA RED DE SITIOS DE VISITA DE LAS APG.”**

Que, se verificó en el portal www.compraspublicas.gob.ec, se registraron 07 manifestaciones de interés de proveedores domiciliados en el cantón, el sistema escogió la oferta de menor valor, la misma que corresponde a favor del oferente, **MOCHATMA S.A. con Registro Único de Contribuyentes 2091766070001**.

Que, conforme al REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (RGLOSNCPP), señala en su Capítulo II PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0048-R

Santa Cruz, 19 de noviembre de 2024

COMÚN Sección I MENOR CUANTÍA Parágrafo I MENOR CUANTÍA BIENES Y SERVICIOS, en su:

“...Art. 140.- Manifestaciones de interés. - ↪ Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad.

Art. 141.- Invitación, selección y reelección. Una vez publicada la convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de menor cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera:

1. Se invitará a todos los proveedores de micro y pequeñas empresas, actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, profesionales o artesanos, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP y que se encuentren domiciliados en el cantón donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación.

2. Los proveedores que estén en la capacidad de ofertar lo requerido por la entidad enviarán la manifestación de interés en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de la publicación del cronograma inicial o de la reelección. Para participar en este procedimiento se deberá cumplir con los umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano.

3. El Sistema Oficial de Contratación Pública ordenará las manifestaciones de interés en base a los criterios de localidad, precio, tamaño y cronología; y, le notificará a la entidad contratante para que proceda con las siguientes etapas con el proveedor seleccionado. Esta selección la realizará sobre la base de las manifestaciones de interés enviadas por los proveedores.

Cada listado de manifestaciones de interés tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas, por lo que en caso de que la entidad no procediera con la selección del proveedor en el término indicado, se deberá realizar una reelección en el nivel territorial que corresponda, hasta llegar al nivel nacional.

Si con el listado de manifestaciones de interés producto de una reelección a nivel nacional, la entidad contratante en el término de 72 horas no procediera con la selección del proveedor, el procedimiento se podrá:

1) declarar desierto, o 2) reiniciar las invitaciones desde el nivel cantonal acorde a lo previsto en este artículo.

4. Si de la invitación a nivel cantonal, no se recibiere al menos tres (3) manifestaciones de interés por parte de los proveedores invitados, la entidad procederá con una reelección.

Para el efecto, el Portal COMPRASPÚBLICAS invitará a todos los proveedores, sean micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria; registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, y que se encuentren domiciliados en la provincia donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación: asimismo se volverá a invitar a los proveedores del cantón que fueron invitados inicialmente.

En caso de no contar nuevamente con al menos tres (3) manifestaciones de interés, la entidad procederá con una nueva reelección, conforme lo descrito en el inciso anterior, pero esta vez adicionando a las invitaciones a los proveedores del nivel nacional.

Si pese a lo indicado en los incisos anteriores, no se verifican al menos tres (3) manifestaciones de interés, se procederá al nivel sin preferencias, donde la entidad selecciona de forma directa al proveedor, de forma similar a lo previsto en el número 6 y 7 de este artículo.

5. Si de la selección no se concretare la contratación con el proveedor seleccionado, la entidad contratante seleccionará a otro proveedor de la lista de interés, para lo cual deberá actualizar el cronograma del proceso para que se adecue a la nueva invitación.

6. En el caso que se agote la lista de manifestaciones de interés a nivel cantonal o provincial, y la contratación

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0048-R

Santa Cruz, 19 de noviembre de 2024

no se haya realizado, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar a todos los proveedores categorizados como micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, de la siguiente circunscripción territorial, provincial o nacional, según corresponda. Si una manifestación de interés es descalificada, no podrá participar en las invitaciones realizadas a la siguiente circunscripción territorial.

7. Solamente en el caso que no se concretara la contratación en la convocatoria realizada a micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, de otra circunscripción territorial diferente a aquella donde surtirá efecto el objeto de la contratación, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria.

8. Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad.

Que, mediante **ACTA DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR** de fecha 22 días del mes de octubre de 2024, la Técnica en Compras Públicas encargada del manejo del portal <https://www.compraspublicas.gob.ec>, manifiesta lo siguiente: “tengo a bien certificar que el oferente seleccionado por el portal es: **MOCHATMA S.A. con Registro Único de Contribuyentes 2091766070001**, por lo que el oferente deberá presentar su oferta tomando en cuenta el cronograma descrito en el portal del SERCOP”.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0378-M, de fecha 25 de octubre de 2024, bajo el Asunto: INFORMANDO CONVOCATORIA DE APERTURA DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO Nro. MCS-PNG-2024-00017 para el “**SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL SITIO DE VISITA PLAYA DE LA ESTACIÓN, PERTENECIENTE A LA RED DE SITIOS DE VISITA DE LAS APG.**”, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer a la Lcdo. Cristian Cáceres, Responsable (E) del Subproceso Manejo de Equipamiento e Infraestructuras de la Dirección de Uso Público designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0031-R de fecha 22 de octubre de 2024, sobre la selección del oferente y cronograma del proceso.

Que, con fecha 28 de octubre de 2024 se suscribió el **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** por parte del Lcdo. Cristian Cáceres, Responsable (E) del Subproceso Manejo de Equipamiento e Infraestructuras de la Dirección de Uso Público designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0031-R de fecha 22 de octubre de 2024, mediante la cual se dejó constancia que el oferente seleccionado NO realizó preguntas en el portal de Compras Públicas.

Que, conforme el cronograma del portal, la fecha límite de recepción de oferta fue hasta las 13h00 (hora del portal) del 30 de octubre de 2024, se evidenció que el oferente seleccionado si presentó su oferta.

Que, mediante **ACTA DE APERTURA DE OFERTA** suscrita el 06 de noviembre de 2024, el Lcdo. Cristian Cáceres, Responsable (E) del Subproceso Manejo de Equipamiento e Infraestructuras de la Dirección de Uso Público, como funcionario designado y convocado del proceso se procedió a revisar la oferta presentada por el oferente **MOCHATMA S.A.** con número de Registro Único de Contribuyentes: 2091766070001; por lo consiguiente una vez aperturada y analizada la oferta técnica y el plazo de entrega presentada por el oferente, se determina que **SI NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES.**

Que, Se cuenta con la constancia y certificado de que el proveedor **MOCHATMA S.A.** con Registro Único de Contribuyentes 2091766070001; se encuentra al día en sus obligaciones tributarias ante el SRI, y NO registra obligaciones patronales en mora con el IESS, respectivamente, así como sus accionistas **CABALLERO REZABALA JOSE ALEJANDRO** con C.C. Nro. 131060841700, **Chango Chango Alfredo Noé** con C.C. Nro. 1803514718, y; **Shirley Annie Masaquiza Jiménez** con C.C. Nro. 2000119707.

Que, Se procedió a verificar en el portal del SERCOP y solicitar **CERTIFICADO ELECTRONICO** Nro.

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0048-R

Santa Cruz, 19 de noviembre de 2024

CIOAF-11-24-7009 de No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado, por medio del cual se evidencia que el oferente MOCHATMA S.A. con Registro Único de Contribuyentes 2091766070001: "...El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido..."

Que, mediante **ACTA DE CONVALIDACION DE ERRORES**, suscrita el 07 de noviembre de 2024, funcionario: Lcdo. Cristian Cáceres, Responsable (E) del Subproceso Manejo de Equipamiento e Infraestructuras de la Dirección de Uso Público designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0031-R de fecha 22 de octubre de 2024 para llevar acabo la etapa precontractual; se procede realizar la convalidación de errores al oferente MOCHATMA S.A con número de Registro Único de Contribuyentes: 2091766070001.

Que, mediante **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA** suscrita el 15 de noviembre de 2024, el funcionario designado y convocada del proceso se reúne para calificar la oferta presentada por el oferente **MOCHATMA S.A. con Registro Único de Contribuyentes 2091766070001**; una vez revisada y analizada concluye que el oferente si cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de contratación de Menor Cuantía de Servicios bajo el código MCS-PNG-2024-00017 para la prestación del **"SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL SITIO DE VISITA PLAYA DE LA ESTACIÓN, PERTENECIENTE A LA RED DE SITIOS DE VISITA DE LAS APG."**

Que, el 15 de noviembre de 2024, se procedió a suscribir el **"INFORME DEL PROCESO"**, por parte del Ing. Lcdo. Cristian Cáceres, Responsable (E) del Subproceso Manejo de Equipamiento e Infraestructuras de la Dirección de Uso Público designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0022-R de fecha 02 de octubre de 2024, mediante el cual **RECOMIENDA** a la Delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, **ADJUDICAR** el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. **MCS-PNG-2024-00017** para el **"SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL SITIO DE VISITA PLAYA DE LA ESTACIÓN, PERTENECIENTE A LA RED DE SITIOS DE VISITA DE LAS APG."** al oferente **ALBAN CIGUENZE JORGE STALIN con Registro Único de Contribuyentes 2091766070001**, por el valor de por el valor de USD \$ 8.950,00 (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 30 días, desde la fecha de suscripción del contrato. En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General LOSNCP, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Menor Cuantía de Servicios, signado con el código de proceso Nro. **MCS-PNG-2024-00017** para el **"SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL SITIO DE VISITA PLAYA DE LA ESTACIÓN, PERTENECIENTE A LA RED DE SITIOS DE VISITA DE LAS APG."** al oferente **MOCHATMA S.A. con Registro Único de Contribuyentes 2091766070001**, por el valor de por el valor de USD \$8.950,00 (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 30 días, desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente **MOCHATMA S.A. con Registro Único de Contribuyentes 2091766070001** sobre la adjudicación del proceso Nro. MCS-PNG-2024-00017.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al Lcdo. Cristian Cáceres, Responsable (E) del Subproceso Manejo de Equipamiento e Infraestructuras de la Dirección de Uso Público quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el **"SERVICIO**

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0048-R

Santa Cruz, 19 de noviembre de 2024

DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL SITIO DE VISITA PLAYA DE LA ESTACIÓN, PERTENECIENTE A LA RED DE SITIOS DE VISITA DE LAS APG”.

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señor Licenciado
Cristian Javier Cáceres Jiménez
Responsable (E) del Subproceso Manejo de Equipamiento e Infraestructuras

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señor Ingeniero
Oscar Luis Aguirre Abad
Responsable (E) de Gestión Administrativa

mc/ar